

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo Laboral promovido **POR MARTHA EUGENIA DUARTE HERNANDEZ** en contra de **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**

RADICADO: 68001310500320100015302

ASUNTO: ACTO ADMINISTRATIVO – PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.775.232 de Bucaramanga y con domicilio en esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.742 expedida por el C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada sustituta del Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, quien es mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 y tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la judicatura, según Poder otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** mediante escritura pública No. 3372, el cual fue conferido por su actual representante legal o quien haga sus veces.

Por medio de la presente allego acto administrativo SUB 306777 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual se da cumplimiento al fallo judicial proferido dentro del proceso judicial No. 2010- 00153-00 tramitado ante el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - TRIBUNAL SUPERIOR CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, SALA DE DESCONGESTION LABORAL y, en consecuencia, reliquidar a favor de la señora DUARTE HERNANDEZ MARTHA EUGENIA una pensión mensual vitalicia de VEJEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Del Señor Juez, atentamente,



MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE

C. C. No. 1.098.775.232 de Bucaramanga

T. P. No. 310.742 del C. S. de la J.